

## LA PUEBLA DE CAZALLA

Don Antonio Martín Melero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 15 de mayo de 2014, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el del Reglamento de funcionamiento del Centro de Ocio Alternativo Juvenil «El encuentro» of the new young people, de La Puebla de Cazalla sito en el edificio conocido como «Caseta Cuchilleja», en el Paseo Francisco Bohórquez, y sometido el expediente a información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 121, de fecha 28 de mayo de 2014, y tablón de edictos del Ayuntamiento, se presentaron, en tiempo y forma, diversas enmiendas que fueron aprobadas parcialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada con carácter ordinario el pasado día 24 de julio de 2014, el cual adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el texto del Reglamento introduciendo en el mismo las enmiendas que resultaron estimadas.

Lo que se hace público para general conocimiento, procediéndose a la publicación del texto íntegro del Reglamento que ha sido definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### «REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE OCIO ALTERNATIVO JUVENIL «EL ENCUENTRO» OF THE NEW YOUNG PEOPLE

#### Artículo 1. *Objetivos y fines.*

El Centro de Ocio Alternativo Juvenil «El encuentro» of the new young people, de La Puebla de Cazalla es un equipamiento comunitario de titularidad municipal situado en el edificio conocido como «Caseta Cuchilleja», en el Paseo Francisco Bohórquez, cuya finalidad es crear un espacio de encuentro para los y las jóvenes donde se sientan identificados, ofreciendo alternativas de ocio y tiempo libre que favorezcan la vida sana de los mismos, durante los fines de semana. De esta manera pretendemos influir en la creación de una cultura recreativa alternativa, frente a un modelo de ocio dominante y rutinario. Con todo ello, pretendemos dar respuesta y así poder cubrir las necesidades y demandas de ocio del amplio colectivo adolescente y juvenil, quienes cuentan con pocas alternativas a su alcance durante los fines de semana.

#### Artículo 2. *Principios de no discriminación.*

El carácter público del servicio presupone un servicio plural para la totalidad de personas jóvenes, de entre 10 a 31 años, sin distinciones ni discriminaciones por razón ideológica, sexo, creencia, etnia, cultural o condición social.

#### Artículo 3. *Acceso.*

El acceso a las instalaciones supone la aceptación de las normas contenidas en este Reglamento. Así mismo los menores de edad deberán aportar una autorización materna, paterna, o de un tutor/a legal para acceder al centro. Los jóvenes de entre 18 y 31 años deberán presentar un formulario donde harán constar sus datos personales para estar registrados en el centro y así también tener permitido su acceso.

Quedará a decisión del Área de Juventud del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la edición de tarjetas identificativas para los menores autorizados y jóvenes mayores hasta los 31 años (edad estipulada como máxima para el acceso al centro).

#### Artículo 4. *Horarios.*

El Centro de Ocio Juvenil permanecerá abierto en los siguientes periodos de tiempo, durante los fines de semana:

— Viernes: De 19,00 h.a 24,00 h.

- Sábados: De 19,00 h.a 01,00 h.
- Domingos: De 16,00 h.a 21,00 h.

En periodo estival, esto es del 22 de junio al 22 de septiembre el horario durante los fines de semana, será el siguiente:

- Viernes: de 19:00h a 01:00h.
- Sábados: de 19:00h a 01:00h
  
- Domingos: de 19:00h a 01:00h

#### Artículo 5. *Usuarios.*

Los usuarios a los que va dirigido el servicio serán, preferentemente, adolescentes y jóvenes de 10 a 18 años, sin menoscabo de que tengan acceso permitido los jóvenes de hasta 31 años, teniendo en cuenta la edad máxima establecido como persona joven desde diferentes instituciones públicas, como el Instituto Andaluz de la Juventud y/o el Área de Ciudadanía, Participación y Cultura de la Diputación Provincial de Sevilla.

#### Artículo 6. *Servicios y actividades.*

El centro podrá ofrecer servicios y actividades:

- Zona chill out.
- Zona de expresión y creatividad.
- Zona music
- Zona común
- Actividades socioculturales: Talleres, conciertos, actividades lúdicas, fiestas temáticas...
- Zona de bar: Donde habrán instaladas máquinas expendedoras de bebidas no alcohólicas y snack.

#### Artículo 7. *Derechos.*

Los usuarios tendrán derecho a:

- Participar en las actividades programadas y utilizar los recursos ofrecidos por el centro en los horarios y condiciones establecidas.
- Una información veraz y suficientemente detallada sobre las actividades y funcionamiento del centro.
- Proponer ideas, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil.
- A la confidencialidad de los datos personales y a que estos no sean difundidos sin permiso de los usuarios.
- Ser tratado de forma respetuosa tanto por parte de los responsables de las actividades como del resto de participantes del Centro de Ocio Alternativo Juvenil.
- A la atención de sus demandas y quejas.

#### Artículo 8. *Deberes.*

Los usuarios tendrán los siguientes deberes:

- Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores y resto de participantes del Centro.
- Respetar las instalaciones, el material y los recursos del centro. La incorrecta utilización supondrá, al margen de la reposición o compensación de los posibles daños causados, la suspensión temporal o definitiva del derecho de uso.
- Dejar limpias, recogidas y ordenadas todas las dependencias y materiales usados.
- No fumar dentro del recinto.
- No entrar a las instalaciones con animales.

— No tomar bebidas alcohólicas ni tomar sustancias tóxicas dentro del centro. Los usuarios con sus capacidades físicas o mentales alteradas por estas sustancias estarán sometidos al derecho de admisión.

— Abonar las tasas que se establezcan para las diferentes actividades programadas, si las hubiera.

— Cumplir con los requisitos que las actividades planteen.

— Mantener unas reglas de comportamiento adecuadas que ayuden al correcto funcionamiento de las actividades del centro.

— Respetar los horarios del centro.

— Poner en conocimiento del responsable del Ayto. las anomalías, irregularidades o desperfectos que se observen en el Centro.

— Perderán su condición de socio por renuncia voluntaria o por cumplimiento de 31 años.

— Cuidar de sus objetos personales ya que el Ayto. no se hace responsable de su pérdida.

— Los menores de edad deberán aportar una autorización materna, paterna, o de un tutor/a legal para acceder al centro.

— Los jóvenes entre 18 y 31 años deberán presentar un formulario donde harán constar sus datos personales para estar registrados en el centro y así también tener permitido su acceso.

#### *Artículo 9. Infracciones.*

1. Se consideran infracciones la realización de actividades prohibidas en este Reglamento, así como cualquier otra actividad que suponga una actuación contraria a las más elementales reglas de uso y disfrute de las instalaciones.

2. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- La realización de actividades en las instalaciones del Centro de Ocio Alternativo Juvenil sin disponer de autorización concedida por el Ayuntamiento, cuando dicha autorización sea necesaria de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento.

- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los usuarios del Centro de Ocio.

- La falta de cumplimiento de forma consciente y deliberada de las disposiciones establecidas en este Reglamento, cuando se comprometa gravemente la seguridad o salud de los restantes usuarios del Centro de Ocio Juvenil.

- La resistencia, coacción, amenaza, desacato o cualquier forma de actuación ejercida sobre el personal de la instalación.

- La sustracción, deterioro o destrucción de cualquier elemento de la instalación o pertenencia de otro usuario.

- El falsear intencionadamente los datos relativos a la identidad, edad..., y la suplantación de identidad.

3. Tendrán la consideración de infracciones graves:

- Incumplir de forma reiterada las órdenes o instrucciones emanadas del personal de las instalaciones, perjudicando el funcionamiento del servicio.

- Los comportamientos y actitudes que perturben o molesten de forma grave la tranquilidad y comodidad de los restantes usuarios.

- El incumplimiento de las condiciones impuestas en las autorizaciones cuando no constituya infracción grave.

- La comisión en el plazo de dos años, de dos o más infracciones leves, sancionadas mediante resolución administrativa firme.

4. Tendrán la consideración de infracciones leves:

- Constituyen infracciones leves cualesquiera violaciones de las normas contenidas en este Reglamento que, no estando tipificadas como muy graves o graves, afecten al normal uso

de las instalaciones del Centro de Ocio Alternativo Juvenil o perturben o molesten a sus usuarios.

Artículo 10. *Sanciones.*

1. Serán sancionadas cuantas infracciones se cometan contra las disposiciones de este Reglamento dentro de los límites previstos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. Las sanciones por las infracciones tipificadas en el artículo anterior serán las siguientes:

a) Infracciones muy graves:

— Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Alternativo Juvenil por un período de hasta 2 años.

b) Infracciones graves:

— Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Alternativo Juvenil por un período de hasta un año.

c) Infracciones leves:

— Expulsión o prohibición de acceso al recinto del Centro de Ocio Alternativo Juvenil por un período de hasta siete días.

3. Para la graduación de las respectivas sanciones se valorarán conjuntamente las circunstancias ocasionadas, según el artículo 131.3, de la Ley 30/92.

4. Las responsabilidades y sanciones se sustanciarán y ejecutarán por vía administrativa, de acuerdo con la legislación reguladora del procedimiento administrativo común.

5. Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que haya podido incurrirse.

Disposición final: *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su completa publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.»

Contra el citado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puebla de Cazalla, 16 de septiembre de 2014.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.